



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

13 0 NOV 2016

Resolución No. **8484** Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Barbosa - Tunja, en la Estación de Peaje Arcabuco ubicada en el PR27-0700, en el departamento de Boyacá.

EL DIRECTOR TÉCNICO,

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de "conceder los permisos para cierres de vías, coordinado lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso".

Que mediante oficio No. 1200-GG-172-16 del 23 de Noviembre de 2016 la firma CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S., en desarrollo del Contrato No 1059 de 2016 cuyo objeto consiste en "LA CONCESION PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACION, ORGANIZACIÓN Y GESTION TOTAL DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LAS TASAS DE PEAJE EN LAS ESTACIONES DE PEAJE Y LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PEAJE, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INVIAS," y el Acta de Solicitud de Resoluciones y Planeación de obras a Realizar en Estaciones de Peaje a cargo del INVIAS suscrito por la firma CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S., y el interventor, se solicita el cierre alternado de carriles en la estación de Peaje Arcabuco, con el fin de realizar los trabajos de Mantenimiento de sello de fisuras y sello preventivo de juntas desde la 06:00 horas del día 1 de Diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del día 2 de Diciembre de 2016.

Que mediante Oficio No. IP2-OP-0086-16 del 23 de Noviembre del 2016 suscrito por la Firma CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A, interventor del contrato No 1059 de 2016, aprueba el cierre alternado de carriles, propuesto por la firma CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

Que mediante Memorando SEI 81731 del 24 de Noviembre de 2016, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre parcial, elevado por la firma CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. y aprobado por la firma interventora CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.S.

Que el peticionario debe garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, tanto en horas diurnas como en horas nocturnas. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en la zona a intervenir y su zona de influencia y garantizará el tránsito de vehículos por las vías afectadas.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera procedente autorizar el cierre parcial a un carril alternado en el sector antes citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cierre vehicular alternado a un carril en la Vía Barbosa - Tunja, en el peaje Arcabuco ubicado en el PR27-0700, en el Departamento de Boyacá durante el periodo comprendido desde la 06:00 horas del día 1 de Diciembre de 2016 hasta las 24:00 horas del día 2 de Diciembre de 2016.


ARTICULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES EL Instituto Nacional de Vías, realizará la debida divulgación de la presente resolución de acuerdo con la solicitud de restricción, aclarando las competencias del Instituto y las causas que genera el mismo, señalando además los objetivos que se persiguen con este acto administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación, escritos, televisados y radiales de la región afectada por esta medida.

ARTICULO CUARTO: Compulsar copia de la presente resolución, al Grupo de Comunicaciones del INVIAS, a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, y a la Dirección Territorial, para su divulgación y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D. C., a

13 0 NOV 2016


LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ
Director Técnico